



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable,

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”;

**Que**, el Art. 117 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “De la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH.- Las UATH constituyen unidades ejecutoras de las políticas, normas e instrumentos expedidos de conformidad con la ley y este Reglamento General, con el propósito de lograr coherencia en la aplicación de las directrices y metodologías de administración del talento humano, remuneraciones, evaluación, control, certificación del servicio y mejoramiento de la eficiencia en la administración pública en lo que correspondiere a sus atribuciones y competencias.

La UATH es responsable de administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano y las remuneraciones e ingresos complementarios del servicio público, bajo los lineamientos, políticas, regulaciones, normas e instrumentos pertinentes.

Tendrán la competencia y responsabilidad en el cumplimiento de la LOSEP, este Reglamento General y las normas expedidas.”

**Que**, el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201/2020

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General.

Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano, mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se estará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables."

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad";

**Que**, mediante resolución N° 483/2017 el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL CONTENIDO DEL OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2017-0274-OF, Y APROBAR LAS POLÍTICAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE EN ANEXO FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-132-OF de fecha 9 de marzo de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva y la Ing. Mariela Espinoza Torres, Procuradora General y Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala respectivamente, remiten oficio que en su conclusión indica:

"CONCLUSIÓN:

Dentro de nuestras competencias y como dirección de asesoría a la Administración Central Institucional, procedemos en sugerir a través de su digno intermedio al Consejo Universitario, que las Políticas de Austeridad de la Universidad Técnica de Machala, sean reformadas con base en el siguiente contenido:

En el literal f, se deberá reformar el texto en su integridad de la siguiente manera:

**f.- Queda restringida la celebración de contratos civiles, de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la LOSEP, de tal manera que, no podrán ser celebrados por un periodo superior a tres meses sean consecutivos o no, en los cargos que se encuentren en vacancia o por las necesidades institucionales de carácter imperativo, para lo cual la Unidad de gestión de Talento Humano recibirá el informe motivado de cada una de las direcciones, unidades o facultades y de verificarse la necesidad, solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria, para el informe técnico respectivo y se remitirá para autorización de la máxima autoridad, con lo cual se procederá a la elaboración del contrato respectivo."**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201/2020

Que, analizada la comunicación precedente, en vista que el literal f de las políticas de austeridad de la Universidad Técnica de Machala debe ser adaptado a la realidad institucional actual y apegarse a lo dispuesto en el decreto presidencial, de tal forma que no impida la prestación de los servicios públicos, bajo las modalidades contractuales previstas en la actual normativa vigente y contando con el criterio de la señora Procuradora General en el mismo, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR LA REFORMA INTEGRAL DEL TEXTO DEL LITERAL F DEL NUMERAL 3 DETALLE DE LAS POLÍTICAS, DEL GASTO EN PERSONAL; DE LAS POLÍTICAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LO SIGUIENTE:**

**f.- Queda restringida la celebración de contratos civiles, de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la LOSEP, de tal manera que, no podrán ser celebrados por un periodo superior a tres meses sean consecutivos o no, en los cargos que se encuentren en vacancia o por las necesidades institucionales de carácter imperativo, para lo cual la Unidad de gestión de Talento Humano recibirá el informe motivado de cada una de las direcciones, unidades o facultades y de verificarse la necesidad, solicitará la certificación de disponibilidad presupuestaria, para el informe técnico respectivo y se remitirá para autorización de la máxima autoridad, con lo cual se procederá a la elaboración del contrato respectivo.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 201/2020

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**DÉCIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.**

**DÉCIMA PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 05 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



**RAZÓN:** Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 05 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

